

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES

DE LA NATURALEZA

Art. 1

La Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana es un organismo autónomo de representación estudiantil y de participación en los diferentes niveles de gestión y animación de la Universidad, tanto a nivel nacional como dentro de las Sedes y Campus existentes. Funciona de acuerdo a la Ley Orgánica de Educación Superior, a la normativa de la Universidad Politécnica Salesiana, al presente Estatuto y toda normativa afín.

Art. 2

La Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana se basa en los siguientes principios:

- a. El Humanismo Cristiano, tomando a la persona como centro de toda acción, y apoyado en los principios salesianos de dignidad, equidad, solidaridad, respeto, libertad y compromiso social.
- b. Potenciar los valores salesianos que nacen del Sistema Preventivo, promulgados por nuestro fundador San Juan Bosco, basados en la honestidad, la alegría, el trabajo, el deporte y la amistad, llegando de esta manera a fomentar la unión entre todos los que conformamos la Familia Salesiana.
- c. La excelencia académica y científica, como condición básica para servir a la sociedad.
- d. El compromiso con la sociedad y el trabajo a favor de los más necesitados, tanto dentro de la Universidad a través de los estudiantes, como fuera de ella, a través de los egresados y graduados, convirtiéndose por tanto en creadores de nuevas alternativas de trabajo.
- e. El respeto y tolerancia frente a la libertad cultural, étnica, género, religiosa, política, ideológica y organizativa de los estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana y de todos los miembros de la Familia Salesiana.
- f. La participación de todos los estudiantes en asuntos de dirección y decisión de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana, en el marco de los postulados de la democracia.

DE SUS FINES

Art.3

Son fines de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana:

- a. Participar corresponsablemente en la gestión y animación universitaria.
- b. Fomentar la unidad de los estudiantes y de los organismos estudiantiles en general, tanto en el ámbito local, como en el nacional e internacional.
- c. Crear espacios en los cuales los estudiantes de la Universidad puedan propender al mejoramiento de la educación en el país, para así contribuir dentro de la Universidad Politécnica Salesiana al desarrollo de investigaciones científicas, tecnológicas, sociales y culturales, que coadyuven a la solución efectiva de los problemas en el país.
- d. Establecer la representación de los estudiantes dentro de los organismos universitarios y propiciar su unión, bien común y mejoramiento cultural, científico, tecnológico y académico.
- e. Ser corresponsable del cumplimiento de los deberes y derechos de todos los estudiantes dentro del ejercicio de su actividad universitaria en la Universidad Politécnica Salesiana.

DE SUS MIEMBROS

Art. 4

Son miembros de la Federación de Estudiantes todos los ciudadanos y ciudadanas legalmente matriculados/as en la Universidad Politécnica Salesiana vinculados/as a una o más ofertas académicas de pregrado o posgrado.

Art. 5

Son deberes y atribuciones de los miembros de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana, el presente Estatuto y sus Reglamentos, así como las resoluciones de los organismos universitarios.
- b. Trabajar por una cultura democrática basada en la transparencia y en la corresponsabilidad con rendición de cuentas y evaluación de resultados.

- c. Solicitar informes a sus representantes sobre el uso de recursos, pertenencias y actuaciones de la Federación en sus diferentes niveles de gestión.
- d. Participar activamente en todas las actividades universitarias, de acuerdo a las diferentes modalidades académicas.
- e. Cumplir con los principios y fines de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana; y
- f. Los demás establecidos en el presente Estatuto y sus Reglamentos.

DE SUS ORGANISMOS Y NIVELES DE GESTION

Art. 6

Los organismos y niveles de gestión y conducción de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana son:

- 1. Asamblea de Curso.
- 2. Asamblea de Carrera.
- 3. Asamblea de Campus.
- 4. Asamblea de Sede.
- 5. Consejo Nacional de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana.

DE LA ASAMBLEA DE CURSO

Art. 7

La Asamblea de Curso estará integrada por todos los estudiantes matriculados en una o más materias correspondientes al mismo nivel y grupo. Aquellos estudiantes que tengan materias en varios niveles y grupos deberán definir como curso un solo nivel y grupo.

Art. 8

Son deberes y atribuciones de la Asamblea de Curso:

- a. Elegir a la Directiva de Curso, la cual estará conformada ordinariamente por presidente y vicepresidente; si la Asamblea de Curso considera pertinente la ampliarán con un tesorero y un secretario.

- b. Participar activamente en el diseño y ejecución de propuestas de carácter social, académico y/o cultural, que deberán ir en beneficio del curso.
- c. Reunirse ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario.
- d. Elevar inquietudes, comentarios y sugerencias respecto al desarrollo académico y administrativo de la carrera por medio de sus representantes a las instancias correspondientes.

DE LA DIRECTIVA DE CURSO

Art. 9

Los presidentes y vicepresidentes de curso se constituyen en la base social, democrática y participativa de la organización estudiantil de la UPS.

Art. 10

El presidente y vicepresidente de curso serán elegidos dentro de los primeros diez días laborables a partir del inicio oficial del correspondiente ciclo académico.

Art. 11

El Vicerrector de Sede señalará en calendario académico la fecha de elección de directivas de curso dentro del plazo establecido en el artículo anterior. Previo a dicha fecha el Vicerrector de Sede dispondrá los mecanismos de comunicación y difusión para recordar este evento a todos los estudiantes.

Art. 12

Cada Asamblea de Curso decidirá el momento y la forma para elegir sus representantes en la fecha señalada en el calendario académico. Previamente coordinarán con los directores de carrera y docentes cuyas horas serán utilizadas para la elección. Cada curso dispondrá de una hora para este proceso; en caso de requerir más tiempo, los responsables del proceso solicitarán permiso al profesor que corresponda la siguiente hora.

Art. 13

Para ser miembros de la Directiva de Curso se requiere tener el voto favorable de la mayoría de votos de acuerdo a la modalidad aplicada por el curso.

Art. 14

La acreditación de la elección realizada se hará con el correspondiente formulario numerado y proporcionado por la Universidad a la Asamblea de Curso; este documento deberá ser entregado en la Secretaría de Campus. La Secretaría emitirá comprobante de recepción y entregará copia del documento recibido.

Art. 15

Las impugnaciones al proceso serán presentadas al Vicerrector de Sede en un plazo máximo de 3 días hábiles luego de la fecha oficial de la elección de la Directiva de Curso.

La Universidad establecerá los procedimientos de verificación del reclamo y de ser válida la denuncia se procederá a un nuevo proceso en la elección de curso impugnada.

Art. 16

Para ser elegido presidente o vicepresidente de curso se requiere:

- a. Estar cursando por lo menos tres materias en el nivel y grupo al cual se aspira representar.
- b. Acreditar un promedio de calificaciones mínimo de ochenta sobre cien puntos en el ciclo inmediatamente anterior; excepto para aquellos estudiantes que han ingresado por primera vez a la Universidad.
- c. No haber sido sancionado académica ni administrativamente dentro de la Universidad.

Art. 17

Los presidentes y vicepresidentes, así como los demás miembros de la Directiva de Curso, en caso de haberlos, tendrán una duración de un ciclo académico, pudiendo ser reelegidos hasta por cuatro ocasiones, siempre y cuando cumplan los requisitos.

Art. 18

Son funciones del Presidente de Curso:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana, el presente Estatuto y sus Reglamentos, así como las resoluciones de los organismos universitarios.

- b. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de Curso.
- c. Participar con voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de Carrera.
- d. Asumir responsabilidades dentro de las comisiones que la Asamblea de Carrera conforme.
- e. Informar a su curso de las actividades emprendidas por la Asamblea de Carrera.
- f. Ser el vocero oficial de su nivel y grupo ante los organismos de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana y autoridades universitarias.
- g. Proponer actividades de carácter académico, pastoral, deportivo, o cultural que vayan en beneficio de sus representados.
- h. Presentar las inquietudes, comentarios y sugerencias del curso respecto al desarrollo académico y administrativo de la carrera a las instancias correspondientes.
- i. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto y sus reglamentos

Art. 19

Son funciones del Vicepresidente de Curso:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana, el presente Estatuto y sus Reglamentos, así como las resoluciones de los organismos universitarios.
- b. Representar al presidente en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de Carrera.
- c. Asumir la presidencia de curso en caso de ausencia temporal o definitiva del presidente.
- d. Participar con voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de Carrera.
- e. Asumir responsabilidades dentro de las comisiones que la Asamblea de Carrera conforme.
- f. Proponer actividades de carácter académico, pastoral, deportivo, o cultural que vayan en beneficio de sus representados.
- g. Presentar las inquietudes, comentarios y sugerencias del curso respecto al desarrollo académico y administrativo de la carrera a las instancias correspondientes.
- h. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto y sus reglamentos.

Art. 20

Son funciones del Secretario de Curso:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana, el presente Estatuto y sus Reglamentos, así como las resoluciones de los organismos universitarios.
- b. Llevar las actas de las reuniones de la Asamblea de Curso.
- c. Participar con voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de Carrera.
- d. Asumir responsabilidades dentro de las comisiones que la Asamblea de Carrera conforme.
- e. Proponer actividades de carácter académico, pastoral, deportivo, o cultural que vayan en beneficio de sus representados.
- f. Presentar las inquietudes, comentarios y sugerencias del curso respecto al desarrollo académico y administrativo de la carrera a las instancias correspondientes.
- g. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto y sus reglamentos.

Art. 21

Son funciones del Tesorero de Curso:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana, el presente Estatuto y sus Reglamentos, así como las resoluciones de los organismos universitarios.
- b. Administrar y rendir cuentas de los aportes y donativos determinados por la Asamblea de Curso para actividades específicas del curso.
- c. Participar con voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de Carrera.
- d. Asumir responsabilidades dentro de las comisiones que la Asamblea de Carrera conforme.
- e. Proponer actividades de carácter académico, pastoral, deportivo, o cultural que vayan en beneficio de sus representados.
- f. Presentar las inquietudes, comentarios y sugerencias del curso respecto al desarrollo académico y administrativo de la carrera a las instancias correspondientes.
- g. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto y sus reglamentos.

DE LA ASAMBLEA DE CARRERA

Art. 22

La Asamblea de Carrera es el órgano máximo de la misma, estará conformada por los miembros de la Directiva de Carrera y por los presidentes de curso de la misma.

Art. 23

La Asamblea de Carrera se reunirá ordinariamente una vez al mes. Se instalará con la presencia de al menos el 30% de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple. En caso de no existir el quórum necesario, se procederá a realizar una nueva convocatoria.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando fuera necesario, por petición del presidente o por el 30% de sus miembros.

Art. 24

Son deberes y atribuciones de la Asamblea de Carrera:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana, el presente Estatuto y sus Reglamentos, así como las resoluciones de los organismos universitarios.
- b. Ser el organismo máximo de representación estudiantil de la Universidad Politécnica Salesiana en la carrera respectiva.
- c. Analizar el desarrollo académico y administrativo de la carrera, y proponer mejoras si se considera necesario.
- d. Participar en la elaboración del plan anual (POA) y presupuestos anuales de la Carrera.
- e. Participar en el análisis de la evaluación a los docentes conjuntamente con el Consejo de Carrera.
- f. Participar en el seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual y ejecución presupuestaria de la carrera, que deberá ser trimestral y final.
- g. Aprobar el presupuesto de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana en su Carrera.
- h. Proponer reformas al Estatuto y reglamentos de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana y someterlos a consideración de la Asamblea de Campus o de Sede según corresponda.

- i. Resolver los asuntos sometidos a su consideración, siempre y cuando se encuentren dentro de su competencia.
- j. Solicitar al Rector auditoría de la gestión de los fondos de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana de Carrera y de Sede.
- k. Crear y conformar comisiones, de carácter permanente u ocasional, entre ellas: asuntos académicos, deporte, cultura o las que creyere necesario.
- l. Según el número de miembros de la Asamblea de Carrera, esta podrá invitar a ser parte de la misma a los vicepresidentes de curso quienes tendrán voz mas no voto en la toma de decisiones.
- m. Comunicar oportunamente a sus representados sobre las actividades y resoluciones adoptadas por la Asamblea.
- n. Los demás establecidos en el presente Estatuto y sus reglamentos.

DE LA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DE CARRERA

Art. 25

La Directiva de Carrera estará conformada por:

- a. Presidente,
- b. Vicepresidente,
- c. Secretario, y
- d. Tesorero.

Art. 26

Estas dignidades serán elegidas mediante voto universal, directo y secreto de los estudiantes de cada una de las carreras que conforman la Universidad Politécnica Salesiana en cada sede y durarán en sus funciones dos años.

Art. 27

Su objetivo es conducir la Asamblea de Carrera y por ende asumir las atribuciones, deberes y funciones dadas a dicho organismo.

Art. 28

El presidente, vicepresidente, secretario y tesorero de la Directiva de Carrera son en rigor presidente, vicepresidente, secretario y tesorero de la Asamblea de Carrera.

Art. 29

Para ser miembros de la Directiva de Carrera, los candidatos deberán presentarse por listas.

Art. 30

Para inscribir una lista se requiere un respaldo firmado de por lo menos el 10% de la población estudiantil a representar.

Art. 31

Las listas deberán cumplir con el principio de equidad de género, de acuerdo a la población estudiantil de cada carrera.

Art. 32

Todos los estudiantes inscritos en una determinada lista deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiantes regulares; es decir, estar asistiendo a la Universidad de manera consecutiva y estar cursando por lo menos el 60% de los créditos académicos correspondientes al ciclo en el cual desean ser candidatos para la Directiva de Carrera.
- b. Acreditar un promedio de calificaciones mínimo de ochenta sobre cien puntos hasta el ciclo inmediatamente anterior.
- c. Haber aprobado al menos el cincuenta por ciento de la malla curricular de su carrera para ser presidente.
- d. Para ser Presidente no haber reprobado ninguna materia en su historial académico en la Universidad Politécnica Salesiana, para las demás dignidades se permitirá a estudiantes que hayan reprobado máximo dos materias.
- e. No haber sido sancionado académica ni administrativamente dentro de la Universidad.

Art. 33

Las candidaturas serán validadas por el Comité Electoral extraordinario nombrado por la Asamblea de Carrera saliente, en el cual deberá existir obligatoriamente un representante del Consejo de Carrera.

Art. 34

Las elecciones para Directiva de Carrera se realizarán cada dos años de acuerdo al calendario académico de las sedes; y serán convocadas por el Vicerrector de Sede y la respectiva Asamblea de Sede con un mes de anticipación.

Art. 35

Son funciones del Presidente de la Asamblea de Carrera:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana, el presente Estatuto y sus Reglamentos, así como las resoluciones de los organismos universitarios.
- b. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de Carrera.
- c. Ser miembro nato de la Asamblea de Sede.
- d. Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo de Carrera. En el caso de las carreras que funcionan en más de un campus en la misma Sede, asistirán al Consejo de Carrera los presidentes de la Asamblea de Carrera de cada Campus y se considerará un solo voto por Carrera.
- e. Para dirimir se tomará en cuenta un solo voto por carrera.
- f. Presentar a la Asamblea de Carrera el presupuesto de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana en su Carrera para su aprobación.
- g. Legalizar con su firma todos los documentos de la Asamblea de Carrera.
- h. Ser el vocero oficial de los representantes estudiantiles de su carrera ante las demás instancias de la Federación de Estudiantes y autoridades universitarias.
- i. Llevar los archivos, actas y correspondencia de la Asamblea de Carrera en coordinación con el Secretario.
- j. Asistir a cursos, seminarios, talleres o encuentros sobre liderazgo, animación y gestión, que la Universidad ofrecerá para apoyarles en su rol.

- k. Elaborar conjuntamente con los demás miembros de la directiva el informe de labores y gestión de recursos al finalizar cada ciclo académico, el cual será presentado a la comunidad universitaria.
- l. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto y sus reglamentos.

Art. 36

Son funciones del Vicepresidente de la Asamblea de Carrera:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana, el presente Estatuto y sus Reglamentos, así como las resoluciones de los organismos universitarios.
- b. Representar al presidente en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de Campus o Sede según sea el caso.
- c. Participar en la Asamblea de Campus o Sede en caso de ser invitado.
- d. Asumir responsabilidades que el Presidente de la Asamblea de Carrera le delegue, en el marco del presente Estatuto.
- e. Colaborar con el Presidente de la Asamblea de Carrera y demás miembros de la directiva en la preparación del informe de labores y gestión de recursos al finalizar cada ciclo académico, el cual será presentado a la comunidad universitaria.
- f. Asumir la presidencia de la Asamblea de Carrera en caso de ausencia temporal o definitiva del presidente.
- g. Asistir a cursos, seminarios, talleres o encuentros sobre liderazgo, animación y gestión, que la Universidad ofrecerá para apoyarles en su rol.
- h. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto y sus reglamentos.

Art. 37

Son funciones del Secretario de la Asamblea de Carrera:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana, el presente Estatuto y sus Reglamentos, así como las resoluciones de los organismos universitarios.
- b. Colaborar con el presidente en la convocatoria de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de Carrera.
- c. Firmar conjuntamente con el presidente las actas de la Asamblea de Carrera.
- d. Llevar los archivos, actas y correspondencia de la Asamblea de Carrera en coordinación con el presidente.

- e. Elaborar conjuntamente con los demás miembros de la directiva el informe de labores y gestión de recursos al finalizar cada ciclo académico, el cual será presentado a la comunidad universitaria.
- f. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto y sus reglamentos.

Art. 38

Son funciones del Tesorero de la Asamblea de Carrera:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana, el presente Estatuto y sus Reglamentos, así como las resoluciones de los organismos universitarios.
- b. Colaborar con el presidente en la realización de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de Carrera.
- c. Ser responsable del custodio de los archivos y demás documentación referida a la gestión de los fondos y recursos asignados a su carrera en el presupuesto de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana.
- d. Presentar a la Directiva el balance anual y la proforma presupuestaria correspondientes a los periodos fiscales anuales.
- e. Elaborar conjuntamente con los demás miembros de la directiva el informe de labores y gestión de recursos al finalizar cada ciclo académico, el cual será presentado a la comunidad universitaria.
- f. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto y sus reglamentos.

DE LA ASAMBLEA DE CAMPUS (Sur, Girón y Kennedy)

Art. 39

La Asamblea de Campus estará conformada por las directivas de carrera, de las cuales todos tienen voz y para dirimir se tomará en cuenta un solo voto por carrera.

Art. 40

La Asamblea de Campus se reunirá ordinariamente por lo menos una vez en el ciclo académico. Se instalará con la presencia de al menos el 30% de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple. En caso de no existir el quórum necesario, se procederá a realizar una nueva convocatoria.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando fuera necesario por petición del presidente o por el 30% de sus miembros.

Art. 41

Son deberes y atribuciones de la Asamblea de Campus:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana, el presente Estatuto y sus Reglamentos, así como las resoluciones de los organismos universitarios.
- b. Ser el organismo máximo de representación estudiantil de la Universidad Politécnica Salesiana en el campus respectivo.
- c. Proponer reformas al Estatuto y reglamentos de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana y someterlos a consideración de la Asamblea de Sede.
- d. Solicitar al Rector auditoría de la gestión de los fondos de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana del respectivo campus y sus carreras.
- e. Participar en las reuniones de la Coordinación de Campus.
- f. Aprobar el presupuesto de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana para la Asamblea de Campus.
- g. Resolver los asuntos sometidos a su consideración, siempre y cuando se encuentren dentro de su competencia.
- h. Los demás establecidos en el presente Estatuto y sus reglamentos.

Art. 42

La Asamblea de Campus tendrá las siguientes dignidades:

- a. Un presidente,
- b. Un vicepresidente,
- c. Un tesorero, y
- d. Un secretario.

Estas dignidades se elegirán de entre los miembros de las Directivas de Carrera. Una carrera podrá tener solo una dignidad en la Directiva de Campus. Durarán 2 años en sus funciones. La Directiva de Campus deberá presentar cada año un informe de sus labores a la Asamblea de Campus, la cual ratificará o reelegirá a la Directiva de Campus vigente. En el caso del Campus

Kennedy, las dignidades de tesorero y secretario serán asumidas por los vicepresidentes de las asambleas de carrera.

Art. 43

Son funciones del Presidente de la Asamblea de Campus:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana, el presente Estatuto y sus Reglamentos, así como las resoluciones de los organismos universitarios.
- b. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de Campus.
- c. Legalizar con su firma todos los documentos de la Asamblea de Campus.
- d. Ser el vocero oficial de los representantes estudiantiles de su campus ante las demás instancias de la Federación de Estudiantes y autoridades universitarias.
- e. Llevar los archivos, actas y correspondencia de la Asamblea de Campus en coordinación con el Secretario.
- f. Elaborar conjuntamente con los demás miembros de la directiva de la Asamblea de Campus el informe de labores y gestión de recursos al finalizar cada ciclo académico, el cual será presentado a la comunidad universitaria.
- g. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto y sus reglamentos.

Art. 44

Son funciones del Vicepresidente de la Asamblea de Campus:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana, el presente Estatuto y sus Reglamentos, así como las resoluciones de los organismos universitarios.
- a. Representar al presidente en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de Sede.
- b. Ser miembro de la Asamblea de Sede.
- c. Asumir responsabilidades que el Presidente de la Asamblea de Campus le delegue, en el marco del presente Estatuto.
- d. Colaborar con el Presidente y demás miembros de la directiva de la Asamblea de Campus en la preparación del informe de labores y gestión de recursos al finalizar cada ciclo académico, el cual será presentado a la comunidad universitaria.

- e. Asumir la presidencia de la Asamblea de Campus en caso de ausencia temporal o definitiva del presidente.
- f. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto y sus reglamentos.

Art. 45

Son funciones del Secretario de la Asamblea de Campus:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana, el presente Estatuto y sus Reglamentos, así como las resoluciones de los organismos universitarios.
- b. Ser miembro de la Asamblea de Sede.
- c. Colaborar con el presidente en la convocatoria de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de Campus.
- d. Firmar conjuntamente con el presidente las actas de la Asamblea de Campus.
- e. Llevar los archivos, actas y correspondencia de la Asamblea de Campus en coordinación con el presidente.
- f. Elaborar conjuntamente con los demás miembros de la directiva de la Asamblea de Campus el informe de labores y gestión de recursos al finalizar cada ciclo académico, el cual será presentado a la comunidad universitaria.
- g. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto y sus reglamentos.

Art. 46

Son funciones del Tesorero de la Asamblea de Campus:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana, el presente Estatuto y sus Reglamentos, así como las resoluciones de los organismos universitarios.
- b. Ser miembro de la Asamblea de Sede.
- c. Colaborar con el presidente en la realización de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de Campus.
- d. Ser responsable del custodio de los archivos y demás documentación referida a la gestión de los fondos y recursos asignados a la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana en el respectivo Campus.
- e. Elaborar conjuntamente con los demás miembros de la directiva de la Asamblea de Campus el informe de labores y gestión de recursos al finalizar cada ciclo académico, el cual será presentado a la comunidad universitaria.

- f. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto y sus reglamentos.

DE LA ASAMBLEA DE SEDE (Quito, Cuenca y Guayaquil)

Art. 47

En Cuenca y Guayaquil la Asamblea de Sede estará conformada por los presidentes de cada una de las carreras y programas académicos y si creyere conveniente invitará a los vicepresidentes. En Quito la Asamblea de Sede estará conformada por las directivas de las Asambleas de Campus y cada carrera tendrá un representante.

En el proceso de elecciones se considerará un solo voto por Carrera.

Art. 48

La Asamblea de Sede se reunirá ordinariamente al menos dos veces en el ciclo académico. Se instalará con la presencia de al menos el 30% de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple. En caso de no existir el quórum necesario, se procederá a realizar una nueva convocatoria.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando fuera necesario, por petición del presidente o por el 30% de sus miembros.

Si la Asamblea de Sede creyere necesario podrá invitar a los representantes estudiantiles que considere pertinente.

Art. 49

Son deberes y atribuciones de la Asamblea de Sede:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana, el presente Estatuto y sus Reglamentos, así como las resoluciones de los organismos universitarios.
- b. Ser el organismo máximo de representación estudiantil de la Universidad Politécnica Salesiana en la sede respectiva.
- c. Proponer reformas al Estatuto y reglamentos de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana y someterlos a consideración de su Consejo Nacional.

- d. Solicitar al Rector auditoría de la gestión de los fondos de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana de la respectiva sede, campus y carreras.
- e. Resolver los asuntos sometidos a su consideración, siempre y cuando se encuentren dentro de su competencia.
- f. Proponer y realizar actividades que vayan en beneficio de los estudiantes, de acuerdo a las necesidades de los mismos y a la normativa institucional.
- g. Planificar, organizar, ejecutar y evaluar, en coordinación con las asambleas de carrera y campus, los programas y actividades para la semana del novato y la del estudiante.
- h. Aprobar la proforma presupuestaria de la Asamblea de Sede.
- i. Convocar a elecciones de directivas de carrera una vez terminado el periodo de representación.
- j. Los demás establecidos en el presente Estatuto y sus reglamentos.

Art. 50

La Asamblea de Sede deberá nombrar de manera obligatoria de entre sus miembros las siguientes dignidades:

- a. Un presidente,
- b. Un vicepresidente,
- c. Un tesorero; y,
- d. Un secretario.

En Cuenca y Guayaquil estas dignidades se elegirán de entre los presidentes de carrera de la sede correspondiente. En Quito serán elegidos de entre las directivas de campus y podrán participar con un voto por carrera los representantes de las mismas. Durarán 2 años en sus funciones. La Directiva de Sede deberá presentar cada año un informe de sus labores a la Asamblea de Sede, la cual ratificará o reelegirá a la Directiva de Sede vigente.

Art. 51

El Presidente de la Asamblea de Sede es el máximo representante de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana en la sede respectiva.

Art. 52

Son funciones del Presidente de la Asamblea de Sede:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana, el presente Estatuto y sus Reglamentos, así como las resoluciones de los organismos universitarios.
- b. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de Sede.
- c. Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo Superior, máximo organismo de gobierno universitario.
- d. Ser miembro nato del Consejo Nacional de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana.
- e. Legalizar con su firma todos los documentos de la Asamblea de Sede.
- f. Firmar en nombre de la Asamblea de Sede los acuerdos y convenios con los organismos universitarios internos, previo conocimiento y autorización de los demás miembros de la Asamblea a la que representa.
- g. Ser el vocero oficial de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana en la sede respectiva.
- g. Llevar los archivos, actas y correspondencia de la Asamblea de Sede en coordinación con el Secretario.
- h. Elaborar conjuntamente con los demás miembros de la directiva de la Asamblea de Sede el informe de labores y gestión de recursos al finalizar cada ciclo académico, el cual será presentado a la comunidad universitaria.
- i. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto y sus reglamentos.

Art. 53

Son funciones del Vicepresidente de la Asamblea de Sede:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana, el presente Estatuto y sus Reglamentos, así como las resoluciones de los organismos universitarios.
- b. Ser miembro nato del Consejo Nacional de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana.
- c. Asumir responsabilidades que el Presidente de la Asamblea de Sede le delegue, en el marco del presente Estatuto.
- d. Colaborar con el presidente y demás miembros de la directiva de la Asamblea de Sede en la preparación del informe de labores y gestión de recursos al finalizar cada ciclo académico, el cual será presentado a la comunidad universitaria.
- e. Asumir la presidencia de la Asamblea de Sede en caso de ausencia temporal o definitiva del presidente.
- f. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto y sus reglamentos.

Art. 54

Son funciones del Secretario de la Asamblea de Sede:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana, el presente Estatuto y sus Reglamentos, así como las resoluciones de los organismos universitarios.
- b. Colaborar con el presidente en la convocatoria de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de Sede.
- c. Firmar conjuntamente con el presidente las actas de la Asamblea de Sede.
- d. Llevar los archivos, actas y correspondencia de la Asamblea de Sede en coordinación con el presidente.
- e. Elaborar conjuntamente con los demás miembros de la directiva de la Asamblea de Sede el informe de labores y gestión de recursos al finalizar cada ciclo académico, el cual será presentado a la comunidad universitaria.
- f. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto y sus reglamentos.

Art. 55

Son funciones del Tesorero de la Asamblea de Sede:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana, el presente Estatuto y sus Reglamentos, así como las resoluciones de los organismos universitarios.
- b. Colaborar con el presidente en la realización de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de Sede.
- c. Ser responsable del custodio de los archivos y demás documentación referida a la gestión de los fondos y recursos asignados a la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana en la respectiva Sede.
- d. Elaborar conjuntamente con los demás miembros de la directiva de la Asamblea de Sede el informe de labores y gestión de recursos al finalizar cada ciclo académico, el cual será presentado a la comunidad universitaria.
- e. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto y sus reglamentos.

DEL CONSEJO NACIONAL

Art. 56

El Consejo Nacional de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana estará integrado por el presidente y vicepresidente de cada una de las Asambleas de Sede.

Art. 57

El Consejo Nacional de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana se reunirá ordinariamente al menos tres veces al año. Se instalará con la presencia de al menos el 60% de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple. En caso de no existir el quórum necesario, se procederá a realizar una nueva convocatoria.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando fuera necesario, por petición de su coordinador o por el 30% de sus miembros.

Art. 58

Son deberes y atribuciones del Consejo Nacional de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana, el presente Estatuto y sus Reglamentos, así como las resoluciones de los organismos universitarios.
- b. Ser el organismo máximo de representación estudiantil de la Universidad Politécnica Salesiana.
- c. Proponer reformas al Estatuto y reglamentos de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana previa consulta y aprobación de las Asambleas de Sede, y presentarlas al Consejo Superior de la Universidad Politécnica Salesiana para su conocimiento y aprobación.
- d. Afiliar o desafiliar a la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana a/de organismos universitarios nacionales o internacionales, previa consulta al señor Rector de la institución y a las asambleas de sede.
- e. Nombrar delegados para organismos, reuniones o actos que requieran de la presencia de los representantes de la Federación de Estudiantes, tanto a nivel interno como externo, en caso que la participación no esté debidamente establecida por el presente Estatuto u otra norma afín.

- f. Proponer la firma de convenios o acuerdos de cooperación con los organismos universitarios internos y/o entidades externas.
- g. Resolver los asuntos sometidos a su consideración, siempre y cuando se encuentren dentro de su competencia.
- h. Convocar ha Consejo Nacional Ampliado, el cual estará integrado por un representante de cada carrera de las tres sedes.
- i. Los demás establecidos en el presente Estatuto y sus reglamentos.

Art. 59

El Plan Operativo Anual de las Asambleas de Carrera será insumo del Plan Operativo de la Sede y de la Universidad, los cuales serán aprobados en las instancias correspondientes.

Art. 60

El Consejo Nacional de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana deberá nombrar de manera obligatoria de entre los presidentes de sede un Coordinador, dos Subcoordinadores y un Secretario de entre los demás miembros. Estas funciones serán rotativas si el Consejo creyere necesario.

DE LA GESTION DE LOS RECURSOS

Art. 61

Los recursos de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana estarán conformados por:

- a. Fondos asignados en el presupuesto general de la Universidad Politécnica Salesiana.
- b. Espacios físicos, muebles, equipos, enseres y demás insumos que la Universidad asigne para su funcionamiento.

Art. 62

El fondo que se asigne en el presupuesto general de la Universidad Politécnica Salesiana tendrá como base mínima la consignación de diez dólares anuales por cada estudiante en las Sedes de Cuenca y Guayaquil, y se lo distribuirá de la siguiente manera:

- a. Siete dólares por estudiante para la Asamblea de Carrera; y,

- b. Tres dólares por estudiante para la Asamblea de Sede.

Art. 63

El fondo que se asigne en el presupuesto general de la Universidad Politécnica Salesiana tendrá como base mínima la consignación de diez dólares anuales por cada estudiante en la Sede Quito, y se lo distribuirá de la siguiente manera:

- a. Cinco dólares por estudiante para la Asamblea de Carrera,
- b. Tres dólares por estudiante para la Asamblea de Campus, y
- c. Dos dólares por estudiante para la Asamblea de Sede.

Art. 64

Estos fondos serán gestionados por cada una de las Asambleas. La Universidad Politécnica Salesiana por medio de las instancias correspondientes distribuirá los valores de manera progresiva de acuerdo a los planes de trabajo de cada una las instancias.

DE LOS RECONOCIMIENTOS Y SANCIONES

Art. 65

La Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana queda facultada para proponer reconocimientos o sanciones a sus representantes.

Art. 66

Los miembros de los diferentes organismos y niveles de gestión de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana podrán ser reconocidos por los siguientes motivos:

- a. Eficiencia y transparencia en el ejercicio de sus roles.
- b. Aporte significativo para la consecución de los fines de la Federación de Estudiantes.
- c. Excelencia académica y personal.

Art. 67

La Universidad Politécnica Salesiana establecerá mecanismos de estímulo y reconocimiento para los representantes estudiantiles que cumplan a cabalidad sus roles en los diferentes

niveles de gestión y animación de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana.

Estos reconocimientos y estímulos están basados en los criterios establecidos en los reglamentos correspondientes.

Art. 68

Los miembros de los diferentes organismos y niveles de gestión de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana podrán ser sancionados por los siguientes motivos:

- a. Actitudes desleales en contra de la Federación de Estudiantes o de la Universidad Politécnica Salesiana, y que dañen su buen nombre y prestigio.
- b. Abandono o incumplimiento injustificado de sus funciones, atribuciones y deberes.
- c. Los demás que se establezcan en la normativa universitaria.

Art. 69

La destitución de los miembros de las diferentes Asambleas podrá ser planteada por cualquier miembro de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana ante el organismo que corresponda, y deberá ser tratada en reunión ordinaria o extraordinaria. Para que el pedido proceda deberá ser presentado por escrito con las debidas pruebas y se requerirá el voto favorable del 60% del total de miembros del organismo correspondiente, previa defensa del estudiante denunciado.

Dado en Cuenca, a 28 de marzo de 2011

Javier Herrán Gómez, sdb
RECTOR

Dr. Jeffrey Zúñiga Ruilova
SECRETARIO GENERAL PROCURADOR

CERTIFICO:

Que el presente documento fue aprobado en sesión del Consejo Superior, realizada el 28 de marzo de 2011 mediante RESOLUCIÓN N° 0034-03-2011-03-28.

Dr. Jeffrey Zúñiga Ruilova
SECRETARIO GENERAL PROCURADOR